



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 163/06

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 163/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro No 3236, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa al Consumidor, la nota CITE DESPACHO No. 0756/06, remitida por la Sra. Mary Echenique Alcaldesa Municipal a.i., al Presidente del H. Concejo Municipal y por intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación de la nominación de calles de la Junta Vecinal del Barrio Bolivia.

Que, mediante nota de 30 de septiembre de 2006, los Directivos de la Junta Vecinal del Barrio Bolivia, solicitan a la Directora de Cultura del Gobierno Municipal, la tramitación correspondiente para la nominación de calles de la referida urbanización, cuyo listado se encuentra inserto en la misma.

Que, mediante certificación de 12 de octubre del presente año, la Jefatura de Catastro Urbano del Gobierno Municipal informa en un primer punto: sobre la ubicación de la Junta Vecinal de Urbanización Bolivia, mientras que en un segundo punto: se indica que las calles en la Urbanización aprobada del Barrio BOLIVIA no tienen denominación, haciendo constar el detalle de las calles, adjuntando asimismo un cuadro y un plano de ubicación de loteamiento.

Que, de la revisión de la documentación del trámite de nominación, se advierte la certificación emitida por la Directora de Cultura del Gobierno Municipal de 17 de octubre de 2006, donde certifica que no existe duplicidad con relación a los nombres propuestos de las calles de la Junta Vecinal del Barrio Bolivia.

Que, mediante nota DIR. CULT. CITE No. 519 de 17 de octubre de 2006, la Directora de Cultura del Gobierno Municipal, con el visto bueno del Oficial Mayor de Desarrollo Humano y Cultura, hacen conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal sobre la presentación de la solicitud de nominación de calles con nombres propuestos por la Junta Vecinal del Barrio Bolivia; sin embargo hacen notar que pese a la insistencia con el dirigente, de la indicada Junta, no se pudo lograr la aceptación por parte de los vecinos, incorporar los nombres de meritorios chuquisaqueños que fueron propuestos por la Asociación Trabajando por Sucre "SUMAJ KANAMPAJ", aduciendo que sus trámites en las empresas de luz y agua ya están con esos nombres; asimismo manifiesta que el presente trámite se inició el año 2004, no habiendo prosperado, en vista de no existir planos aprobados y que a la fecha se cuenta con el informe de la Jefatura de Catastro y la certificación pertinente de su Dirección.

Que, la Dirección del Cultura del Gobierno Municipal de Sucre, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento de Nominación de Espacios y Áreas Públicas, Establecimientos de Salud y de Educación (aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 0133/05 y promulgado el 03 de octubre de 2005); norma que en la actualidad se encuentra vigente y tiene carácter de cumplimiento obligatorio por la ciudadanía en general de la Sección Capital Sucre.

Que, la Ley de Municipalidades, en su Art. 12º, num. 22, establece que el H. Concejo Municipal, como máxima autoridad del Gobierno Municipal, tiene la atribución de nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales.

Que, el Honorable Concejo Municipal, tiene potestad para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas de cumplimiento obligatorio, conforme prescribe el Art.12º num.4 concordante con el Art. 20º ambos de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1º APROBAR la nominación de calles de la Junta Vecinal del Barrio Bolivia, conforme al siguiente detalle:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
O.M. N° 163/06

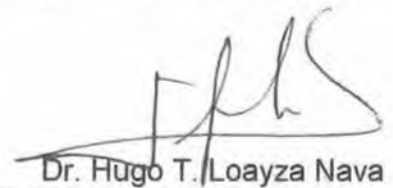
DENOMINACION CONVENCIONAL	DENOMINACION PROPUESTA
Calle No. 4 Pasaje No 1 y Pasaje No 3	Calle Iguembe Calle Boyuibe
Vía Circulación	Av. Chuquisaca
Pasaje No. 5 y Pasaje No. 7	Calle El Palmar
Calle No 5	Calle San Juan del Pirai
Pasaje No 9 y Pasaje No 11	Calle Parapetí
Calle No 6	Calle Jenecherú
Calle No 3	Calle Piraycito
Pasaje No. 4, Pasaje No. 8 y Pasaje No. 12	Calle Piraymiri
Calle No 2	Calle Kandua
Calle No 1	Calle Culpina
Pasaje No.2 Pasaje No. 6 y Pasaje No. 10	Calle Paragua

Art.2° El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación de cada calle, con la respectiva plaqueta de nominación.

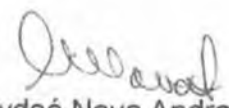
Art.3° La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil seis.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil seis.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE